

PCM, se encargó al señor Rolando Navarro Gómez las funciones de Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, es pertinente dar por concluido el encargo señalado en el considerando precedente y, en tanto se designe al Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, corresponde encargar las funciones de dicho cargo a un funcionario de dicha institución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo realizado al señor Rolando Navarro Gómez de las funciones de Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

**Artículo 2.-** Encargar al señor Máximo Salazar Rojas las funciones de Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en tanto se designe a su Titular.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente de Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

1334212-1

## Constituyen el “Grupo de trabajo de naturaleza temporal encargado de coordinar la transferencia de gestión del periodo de gobierno 2011-2016”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2016-PCM

Lima, 12 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 10 de abril de 2016, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias, la Presidencia del Consejo de Ministros tiene como función coordinar acciones con el Poder Legislativo, con los Organismos Constitucionales Autónomos y con las entidades y comisiones del Poder Ejecutivo, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional;

Que, es necesario iniciar las coordinaciones con las entidades del Poder Ejecutivo, así como con la Contraloría General de la República, a efectos de garantizar una transferencia de gestión del periodo de gobierno 2011-2016, oportuna, uniforme y ordenada;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder

Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuestas y emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a grupos de trabajo;

Que, en tal sentido resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo encargado de realizar las coordinaciones a las que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución Ministerial y de proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros los dispositivos legales que orientarán la transferencia de gobierno;

De conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 080-2015-PCM;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Constitución del Grupo de Trabajo

Constitúyase en la Presidencia del Consejo de Ministros, el “Grupo de trabajo de naturaleza temporal encargado de coordinar la transferencia de gestión del periodo de gobierno 2011-2016”, cuyo objeto es coordinar con las diferentes entidades del Poder Ejecutivo y con la Contraloría General de la República las actividades relacionadas con la transferencia de gobierno en forma oportuna, uniforme y ordenada.

#### Artículo 2.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las funciones siguientes:

a) Coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y con la Contraloría General de la República, las actividades necesarias para garantizar una transferencia de gestión del periodo de gobierno 2011-2016, oportuna, uniforme y ordenada, al siguiente gobierno.

b) Proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros los dispositivos legales necesarios para cumplir con el objeto del Grupo de Trabajo.

c) Elaborar y presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros un Plan de Acción en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la instalación del Grupo de Trabajo.

d) Presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros un informe, describiendo las actividades desarrolladas, antes del vencimiento del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo.

e) Otras que le encargue el Presidente del Consejo de Ministros.

#### Artículo 3.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado por los representantes siguientes:

- Manuel Gustavo Mesones Castelo, Secretario General, quien lo presidirá;
- Ines Gisella Martens Godinez, del Gabinete de Asesores;
- Juan Luis Alfaro Espinoza, del Gabinete de Asesores;
- Arturo Manuel Martínez Ortiz, del Gabinete de Asesores;
- Lisseth Pamela Urteaga Alvarado, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

La participación de los representantes designados ante el Grupo de Trabajo es ad honorem.

#### Artículo 4.- Instalación del Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo se instalará dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Periodo de vigencia.

El Grupo de Trabajo entra en vigencia a partir del día siguiente de su instalación hasta el 28 de julio de 2016.

#### Artículo 6.- Gastos.

El cumplimiento de las funciones del Grupo de trabajo se sujeta al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

# MAESTRÍAS PUCP ◀

**Hazlo por ti, por lo que anhelas.**  
*Estudia en la mejor universidad privada del Perú*

## MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO

Esríbenos a  
[mderechotributario@pucp.pe](mailto:mderechotributario@pucp.pe)

*Charla Informativa  
22 de Enero*

▶ 98 AÑOS DE EXPERIENCIA ACADÉMICA



DOCENCIA EN POSGRADO  
ACREDITADA INTERNACIONALMENTE

INSCRIPCIONES ABIERTAS [posgrado.pucp.edu.pe](http://posgrado.pucp.edu.pe)

ESCUELA DE POSGRADO / PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ



**PUCP**

**Artículo 7.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores  
Presidenta del Consejo de Ministros (e)

1333636-1

## Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Mazamari de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE"

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 002-2016-PCM/SD

Lima, 11 de enero de 2016

VISTOS:

Los oficios N° 584-2015-A/MDM y N° 648-2015-A/MDM; la Ordenanza Municipal N° 019-2015-CM/MDM de la Municipalidad Distrital de Mazamari; el Oficio N° 1646-2015-PCM/SD y los informes N° 141-2015-PCM/SD-OGI-MIRA y N° 004-2016-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 341-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adecuación de constitución de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE" en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 035-2014-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 041-2015-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial La Mar y de la Municipalidad Distrital de Anchiuay de la Provincia La Mar, en el Departamento de Ayacucho, a la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE";

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2015-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Río Tambo de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal la integran las Municipalidades Provincial de La

Mar y las Distritales de Anco, Anchiuay, Ayna, Chungui, Samugari, Santa Rosa y Tambo de la Provincia de La Mar, Llochegua, Santillana y Sivia de la Provincia de Huanta, en el Departamento de Ayacucho, Kimbiri y Pichari de la Provincia de La Convención, en el Departamento de Cusco, y Mazamari y Pangoa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín;

Que, mediante Oficio N° 584-2015-A/MDM, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE";

Que, por Oficio N° 1646-2015-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 141-2015-PCM/SD-OGI-MIRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Oficio N° 648-2015-A/MDM, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE";

Que, por la Ordenanza Municipal N° 019-2015-CM/MDM, la Municipalidad Distrital de Mazamari aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE";

Que, acorde con el Informe N° 004-2016-PCM/SD-OGI-MIRA se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley y en el artículo 5° del Reglamento del Registro; debiendo proceder a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital Mazamari de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Formalización de la inscripción de separación**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Mazamari de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE".

#### **Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE", está conformado como sigue:

- Presidente: Romel Peña Atao, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayna.
- Director: Omar Flores Yaros, alcalde de la Municipalidad Provincial La Mar.
- Director: Gregorio Oscar Pérez Curo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anchiuay.
- Director: Eusebio Laines Gutiérrez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco.
- Director: Elvin Ccaicuri Santi, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chungui.
- Director: Heiser Alejandro Anaya Oriundo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari.
- Director: Telésforo Ochoa Taguada, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- Director: Julio César Coz Torre, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo.
- Director: Juan Carlos Bendezú Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llochegua.
- Director: Absalón Quispe Merino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana.
- Director: Carlos Gedeón Cavalcanti Nalvarte, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sivia.